



ACUERDO NUMERO 022

17 JUL 1995

Por medio del cual se hacen unos traslados presupuestales.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, y

C O N S I D E R A N D O :

Que en el presupuesto de funcionamiento asignado a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA para la presente vigencia, es necesario hacer unos ajustes en los numerales de Servicios Personales y Transferencias a través de unos traslados presupuestales;

Que según lo determinado por la Ley 38 de 1989 y la Ley 179 de 1994, el presupuesto podrá modificarse a través de traslados presupuestales, mediante resolución suscrita por el Jefe del Organismo o por Acuerdos de sus Juntas Directivas;

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO :

Modificar el Presupuesto General de Funcionamiento asignado a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA en la presente vigencia de 1995, conforme al siguiente detalle :

CONTRACREDITOS  
SECCION 22200  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA  
NUMERAL 1

<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>\$ 80'871.000.</b>
	=====
Art. 002 Sueldos del Personal de Nómina	80.000.000.
Art. 010 Primas Extraordinarias	
Ord. 0002 Auxilio de Maternidad	871.000.

NUMERAL 3

<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>\$ 30.000.000.</b>
	=====
Art. 002 Cesantías	30.000.000.
	-----
<b>TOTAL CONTRACREDITOS.....</b>	<b>\$ 110'871.000.</b>
	=====

Por medio del cual se hacen unos traslados presupuestales.

---

## ARTICULO SEGUNDO :

Con base en los recursos de que trata el artículo anterior, solicitar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General de Presupuesto autorice los siguientes Créditos:

**CREDITOS  
SECCION 222200  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA  
NUMERAL 1**

**SERVICIOS PERSONALES \$ 80'871.000.**

Art. 010 Primas Extraordinarias	871.000.
Art. 0003 Auxilio Funerario	871.000.
Art. 018 Horas Cátedra	80.000.000.
Ord. 0002 Hora Cátedra	80.000.000.

**NUMERAL 3**

**TRANSFERENCIAS \$ 30.000.000.**

Art. 007 Pensiones	30.000.000.
--------------------	-------------

**TOTAL DE LOS CREDITOS \$110'871.000.**

## ARTICULO TERCERO :

Según la Ley 38 de 1989 y la Ley 179 de 1994, Estatuto General del Presupuesto, el presente Acuerdo, para su ejecución, requiere de la aprobación del Ministerio de Educación Nacional y la refrendación por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público-Dirección General del Presupuesto, Y DEROGA EL ACUERDO nO.013 DEL 16 DE mayo DE 1995.

Comuníquese y Cúmplase.

Dado en Pereira hoy: **17 JUL. 1995**

  
JAIRO MELO ESCOBAR  
PRESIDENTE

  
CARLOS ALFONSO ZULUAGA A.  
SECRETARIO



Blanca Lucía A.